

**DECRETO No. 005 DE 2013  
(09 DE FEBRERO)**

**POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL  
MUNICIPIO DE OSPINA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OSPINA,**

En uso de sus atribuciones legales, en aplicación de los artículo 57, 58, 59 y concordantes de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que en la mañana de hoy 9 de febrero de 2013. el suroccidente colombiano fue afectado por un movimiento telúrico de gran magnitud que tuvo como epicentro el Municipio de Ospina

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, realizó el barrido por todo el territorio Municipal pudiendo establecerse que el sismo, produjo afectación en la planta física de la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y en 30 viviendas, 12 del sector urbano y 18 del sector rural.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. del Municipio de Ospina, reunido de manera extraordinaria y con soporte en la percepción directa, material fotográfico y las certificaciones de Planeación Municipal que precisan el alto grado de afectación de la Institución Educativa y las viviendas urbanas y rurales, recomienda se proceda a la declaratoria del estado de calamidad pública en el Municipio de Ospina

Que de conformidad con el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, la situación presentada encuadra en los siguientes criterios para la declaratoria del estado de calamidad pública:

1 Los bienes Jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Corresponde a las viviendas de las siguientes familias:

2 Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Se trata de la planta física de la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: que alberga a 502 estudiantes.



3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. El movimiento telúrico que registró más o menos 7 grados en la escala de richter generó los daños antes precisados.

En cuanto a los nuevos riesgos o desastres que se pueden generar, es una posibilidad latente agravada por encontrarse el Municipio de Ospina en zona volcánica y con antecedentes de terremotos. El material fotográfico permite establecer la posibilidad del colapso de muros en la Institución Educativa que pone en riesgo a los alumnos, personal administrativo y docente de la Institución.

En cuanto a las viviendas, las réplicas que se pueden presentar serían generadoras de agravación de los daños existentes dejando en peligro a los habitantes de las mismas y generando la posibilidad de caída de las mismas.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse. agravarse. reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. Por tratarse de un fenómeno natural el mismo es impredecible, pero se repite, el Municipio de Ospina. está ubicado en zona de alto riesgo geográfico por las razones ya anotadas.

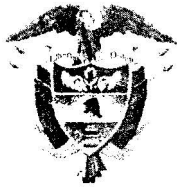
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. El Municipio de Ospina NO se encuentra en capacidad de asumir los costos necesarios para volver las viviendas a su estado de seguridad y mucho menos para adelantar la construcción de una nueva planta física para la Institución Educativa que fue la más afectada.

6 El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta

En la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. alberga diariamente más de 502 personas entre estudiantes, directivos docentes, administrativos y docentes. El grado de afectación de las estructuras hace que el riesgo de permanencia de los usuarios de la Institución sea exageradamente alta por lo que la necesidad de respuesta deba ser inmediata.

En este sentido. debe recordarse que la misma Institución traía daños estructurales como consecuencia de pasadas olas invernales por lo que el Municipio ya había radicado ante el Ministerio de Educación el correspondiente proyecto solicitando los recursos necesarios para la construcción de una nueva sede

El sismo terminó por agravar la situación que se debe unir a la vetustez de la edificación



En cuanto a las viviendas, la atención, también requiere intervención inmediata, por cuanto en las 30 permanecen los moradores de las mismas, que según el censo levantado por el Consejo Municipal de Riesgo, asciende a un total de habitantes, discriminados así:

NIÑOS (0-14 AÑOS)		ADOLESCENTES (15-17 AÑOS)		ADULTOS (18-59 AÑOS)		ADULTO MAYOR (+60 AÑOS)	
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100

7 La Inrnninencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

El movimiento sísmico se produjo el 9 de febrero de 2013, en horas de la mañana, sin que pueda ser un hecho discutible, como consecuencia del mismo, se producen los daños en las estructuras de la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y las 30 viviendas de propiedad de las familias afectadas

Todo se soporta debidamente con el acta de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Ospina, el censo levantado por el Consejo, los registros fotográficos y demás soportes que se adjuntan al presente

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO**

Como consecuencia del movimiento telúrico registrado en la mañana de hoy - 9 de febrero de 2013 - **DECLARAR EL ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE OSPINA**, con el fin de cor1jurar las consecuencias de los daños registrados en la planta física de la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y en 30 viviendas, 12 del sector urbano y 18 del sector rural



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Nariño  
**Municipio de Ospina**  
**Alcaldía Municipal**  
NIT. 800099115 - 6



**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño, el contenido del presente decreto

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ospina, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil trece (2013)

  
**JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE**  
Alcalde Municipal

Se anexa listado de familias damnificadas a causa del sismo